



**Nombre del alumno: Andrea  
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene  
Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Cuadro  
Sinóptico.**

**Materia: Teoría General del Proceso.**

**Grado: 3er. Cuatrimestre.**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de Mayo de 2023

## Derecho sustantivo y derecho instrumental

El ordenamiento jurídico contiene normas que establecen derechos y obligaciones, facultades y deberes para las personas y que prevén, normalmente, las sanciones que deben aplicarse aquellas cuando incurra su cumplimiento.

Al conjunto de estas normas jurídicas se le suele denominar derecho sustantivo.

### Existen dos especies de normas

- Las formales que determinan la creación del órgano y el procedimiento por el mismo debe seguir.
- Las materiales que señalan al contenido del acto judicial o administrativo de dicho órgano.

## Derecho procesal

Es un conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto el proceso jurisdiccional como la integración y competencia de los órganos de los órganos del estado que intervienen en el mismo.

Se clasifican

En:

- **Normas Procesales.** Son aquellas que determinan las condiciones para la constitución, desarrollo y terminación del proceso.
- **Normas Orgánicas.** Son la que establecen la integración y competencia de los órganos del estado.

## Litigio

Es aquel conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro.

En conflicto de intereses solo se convierte en litigio cuando una persona formula contra otra pretensión, es decir, exige la subordinación del interés ajeno al propio interés.

Existencia de dos sujetos

- El que pretende
- El que resiste.

## Pretensión

Es la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio. Es decir que es la petición o reclamación que formula la parte actora o acusadora, ante el juzgador, contra la parte demandada o acusada, en relación con bien jurídico.

## Teoría general del proceso

### Derecho constitucional sobre el proceso

.Se ocupa del estudio de los instrumentos procesales que garantizan el cumplimiento de las normas constitucionales.

Los principales

Instituciones procesales

Son:

- Acción
- Excepción
- Actos procesales y debido proceso legal
- Sentencias y jurisdicción
- Constitución y Ley orgánica

### Los derechos humanos y las garantías en la parte dogmática.

Se puede definir el derecho a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene para acceder a tribunales independientes e imparciales, con el fin de plantear una pretensión o defenderse de ella, a través de un proceso equitativo y razonable, en el que se respeten los derechos que corresponden a las partes.

### Medios de solución de controversias

Los medios para solucionar este conflicto de intereses jurídicamente trascendente, como se puede deducir del concepto de Alcalá – Zamora, se clasifican en tres grupos.

Son:

- **Auto tutela y la autocomposición.** La solución va a ser dada por una o ambas partes en conflicto.
- **Heterocomposición.** La solución va a provenir de un tercero ajeno a la controversia, por lo que se clasifica de imparcial.

### Medios alternos de solución a controversias

El orden jurídico constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos reconocen en favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del estado, misma que será encomendada a tribunales que estarán expeditos para impartir justicia con resolución emitida de manera pronta, completa e imparcial.

Argumento constitucional

Los medios alternos se encuentran revestidos de mayor facilidad de aplicación con respecto al proceso judicial porque se adaptan a las particularidades de cada controversia.

La constitución adaptó el sistema de que los conflictos deben ser resueltos por autoridades. Estableció la regla de que ninguna persona debe hacerse justicia por sí mismo.

Conciliación

La conciliación es uno de los tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), donde las partes involucradas son las dueñas de la solución del conflicto.

La controversia puede asumir un papel más activo, consistente en proponer a las partes alternativas concretas para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.

Arbitraje

El arbitraje presupone la existencia de un conflicto, de un litigio que surge entre las partes; pero también requiere que haya, dentro de este litigio, un acuerdo entre las partes para someter sus diferencias al arbitraje.

Este presupone, por tanto, la existencia de un acuerdo entre las partes para solucionar su desacuerdo, su litigio, a través de dicho medio alterno.

Mediación

- Se define como la acción y efecto de mediar; y a esa acción como Actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostiene intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio.
- La mediación normalmente se lleva a cabo de manera informal y, por lo mismo, no existían organismos o instituciones encargados de prestar de manera regular este servicio.

**BIBLIOGRAFÍA:**

**UDS. Universidad del Sureste. (2023). Antología de Teoría General del Proceso. Unidad I. Plataforma digital, PDF. Recuperado el 23 de Mayo del 2023.**